

boletín oficial de la provincia





martes, 7 de enero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2013-10034 94,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación definitiva de la modificación número 6/2013 del vigente presupuesto

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Modificación	Programa	Económica	Importe
Suplemento de crédito	1	61901	23.192,00
	6	45000	1.569,00
Total modificación SC			24.761,00
Baja por anulación	1	13100	-206,00
	1	21001	-500,00
	1	22100	-4.000,00
	1	60001	-3.100,00
	2	16001	-547,00
	2	48001	-100,00
	2	48002	-1.300,00
	3	22100	-400,00
	3	22700	-590,00
	4	62500	-300,00
	9	15100	-1.000,00
	9	21200	-1.000,00
	9	22104	-200,00
	9	22200	-1.000,00
	9	22604	-300,00
	9	22710	-200,00
	9	35900	-150,00
	9	61901	2.250,00
	9	62500	-300,00
Total modificación BA			-17.443,00
Total modificaciones			24.761,00

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia



núm. 3



martes, 7 de enero de 2014

ESTADO DE INGRESOS

Modificación	Económica	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	7.318,00
Total modificación API			7.318,00
Tot	al modificacion	es	7.318,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Barbadillo de Herreros, a 25 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Roberto Neila García

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958